

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00265 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Acredítese la falta accidental, temporal o absoluta del gerente de la sociedad demandada que habilitó a su subgerente a suscribir los contratos de prestación de servicios y sus otro sí, toda vez que así lo disponen sus estatutos, según el certificado de existencia y representación legal (arts. 196 y 440 CCo.; art. 54 CGP).

2. Explíquese en los hechos la razón por la cual el subgerente de la sociedad demandada firmó los contratos de prestación de servicios y sus otro sí, a pesar de que su prueba de existencia y representación legal certifica que los estatutos de esa sociedad habilitan a aquel a actuar únicamente ante la falta accidental, temporal o absoluta de su gerente (art. 82.5 CGP).

3. Acredítese el envío del poder por mensaje de datos desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales que tiene inscrita la demandante en el registro mercantil que es «*juliana.cabrera1@ucm.edu.co*» (art. 5° L. 2213 de 2022) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.23 del 13/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63a3088d40efc595f3842b4b1b7bab225d5cab5a5619dd85c54c89e6a7c5edd**

Documento generado en 09/06/2023 02:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>